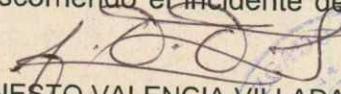


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy Dos (02) de Noviembre del año 2021, paso a Despacho del señor Juez el escrito proveniente de la parte actora describiendo el incidente de nulidad. Sírvase proveer. -


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

Palmira V., Noviembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
INCIDENTALISTA	CINDY JOHANNA LEYVA ROSERO
INCIDENTADA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICADO	76-520-40-03-004-2015-00537-00
PROVIDENCIA	AUTO N°1858
SUBTEMAS	ESCRITO TRASLADO
DECISIÓN	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En virtud del anterior informe secretarial se tiene que la apoderada actora presenta escrito describiendo el incidente de nulidad encontrándose dentro del término, el despacho ordenará glosar el mismo para que conste dentro del proceso. Por otro lado, y conforme a los parámetros establecidos por el artículo 129 del Código General del Proceso se citará audiencia a las partes. Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

1.- CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **VEINTIDOS (22)** del mes de **NOVIEMBRE** a las horas de **NUEVE (09:00 AM)** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 107 ibidem. **Audiencia que se realizara en el Edificio Alterno sala 7.**

2.- GLOSAR el escrito aportado por la apoderada actora donde describe el incidente de nulidad para que obre dentro del proceso.

Las partes deberán concurrir personalmente a la audiencia inicial con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, quienes deberán presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
Jrh

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07fae015fe24511aa113e2ba3319fd34df465fc76c845a3751e2f19339dcb814
Documento generado en 02/11/2021 08:47:06 AM

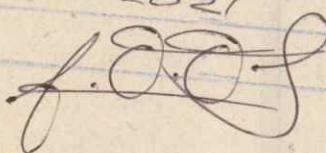
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 187 de hoy notifico
a las partes el Auto que antecede

3 NOV 2021

El Secretario(a)



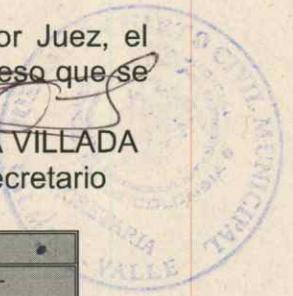
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 2 noviembre 2021, paso a despacho del señor Juez, el anterior escrito junto con los documentos anexos al mismo y el proceso que se contrae.

[Firma]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI
DEMANDADO	JUSTINIANO IBARBO VALENCIA
RADICADO	765204003004-2018-00447-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1862
TEMAS Y SUBTEMAS	SOBRE LA PUBLICACION DEL REMATE
DECISIÓN	AGREGUESE A LOS AUTOS LAS PUBLICACIONES DEL REMATE

Palmira V., dos (2) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)
En virtud al anterior informe secretarial y allegadas las publicaciones realizadas en la prensa y en la radio, el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

PRIMERO: Para los efectos procesales de ley a los que haya lugar, ORDENASE agregar a los autos que se contrae las anteriores publicaciones del aviso del remate surtidas en el diario del Occidente, y el correspondiente certificado de tradición actualizado en el término legal por la apoderada judicial de la parte demandante por cuenta del presente proceso ejecutivo, instaurado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI, contra JUSTINIANO IBARBO VALENCIA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9b33f2ab6c09220fd7497272542c271d229ce4760fa7695e11b06434356659e

Documento generado en 02/11/2021 08:47:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

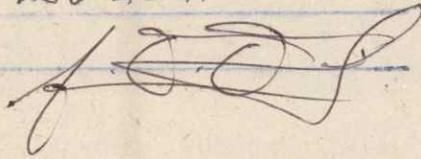
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 182 de hoy notifié

a las partes el Auto que antecede.

3 NOV 2021

El Secretario(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 02 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

[Firma]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. -

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	LUIS GONZALO BEDOYA MARIN
RADICADO	76-520-4003-004-2020-00170-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1868
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEVAS.
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD.

Palmira Valle, dos (02) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 17 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado personalmente, la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f05bbd2d403d2723dcb33739123cd3229ffe6a5ea1b1ea820a6bb208e156223

Documento generado en 02/11/2021 08:49:25 AM

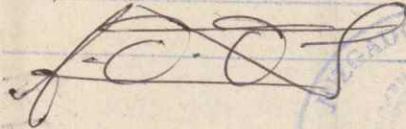
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 187 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

3/11/21

El Secretario(s)



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

SECRETARIA: Hoy 2 noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	JHON JAIRO PEDROZA ACOSTA
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00015-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1864
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEVAS
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD

Palmira Valle, dos (2) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 7 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado conforme al decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020 la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59d9cedd82bc8dcd2bbe80e7461611fb0c3ab0c9fd0b4aa4d1f70ea510f6edba
Documento generado en 02/11/2021 08:50:31 AM

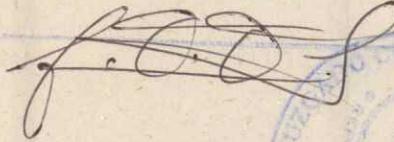
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

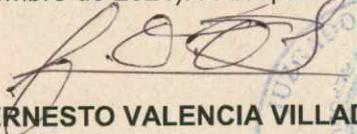
En Estado N° 187 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

3 NOV 2021

El Secretario(a)



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (02 de noviembre de 2021). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	OLMES VASQUEZ OLAYA
DEMANDADO	ODILIA COLORADO AGUIRRE
RADICADO	765204003004-2021-00044-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1863
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR LA ALCALDIA, REQUERIR A LA PARTE ACTORA DE NOTIFICAR.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO, REQUIERE NOTIFICAR A DEMANDADA.
CUANTIA	MINIMA

Palmira, dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la Alcaldía Municipal de Palmira Valle, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por otra parte, revisada la presente demanda se observa que la señora ODILIA COLORADO AGUIRRE no se encuentra debidamente notificada

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la Alcaldía Municipal de Palmira Valle y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

SEGUNDO: **Requírase** a la parte actora a fin de que se apersona de la notificación de la demandada señora ODILIA COLORADO AGUIRRE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

Firmado Por:

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Victor Manuel

Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98fbc29552786ae9c3205b14c80741a15f83211977d160696ff1ae31c4bbb6f4

Documento generado en 02/11/2021 08:51:07 AM

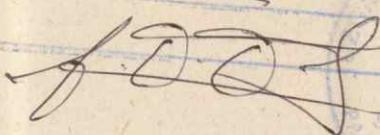
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado No. 187 de hoy notificó a las partes el Auto que antecede en

3 NOV. 2021

El Secretario(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 2 noviembre 2021, paso a despacho del señor Juez, las comunicaciones que anteceden.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA
VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL/PERTENENCIA
DEMANDANTE	ALEJANDRA ESPINEL LOPEZ
DEMANDADO	VICTOR HU GOHERNANDEZ SERNA, DIANA COKNSTANZA QUINTERO CASTAÑO, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	765204003004-2021-00055-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1871
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, AGENCIA NACIONAL DE TIERRA, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DECISIÓN	SE AGREGA A LOS AUTOS

Palmira V., dos (2) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y allegada la comunicación del instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierra, la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-
DISPONE:

AGRÉGUESE a los autos las comunicaciones que anteceden, procedente del instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierra, la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, para que conste lo que en ellaz expresan

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HENANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0caf51831096224cb335d057a95782cdc4b0f3b996b9f85cd75961eff5745041

Documento generado en 02/11/2021 08:51:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

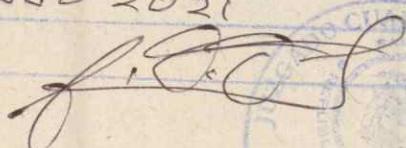
JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 187 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

3 NOV 2021

El Secretario(a)

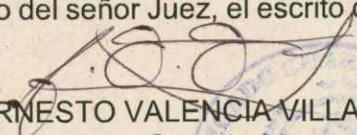


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 2 noviembre 2021, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	CARLOS MARIO HENARO GONZALEZ
DEMANDADO	ROSA MARIA CATAÑO
RADICADO	765204003004-2021-00161-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1859
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ENTREGA DE LOS TITULOS ORIGINALES
DECISIÓN	NO SE ACCEDE YA QUE NO SE ALLEGARON LOS TITULOS VALORES ORIGINALES

Palmira V., dos (2) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)
Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito que antecede, mediante la cual la parte actora solicita el desglose de los títulos valores, y revisado el presente asunto se observa que la parte actora no allegó los títulos valores originales a pesar de habersele manifestado en el auto No.1052 de fecha 8 de Julio de 2021, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

No se accede a lo solicitado por el memorialista, toda vez que la parte actora no allegó los títulos originales al expediente, a pesar de haberse requerido mediante auto 1052 de fecha 8 de julio de 2021

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HENANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27edacb42b2ec52f8491529d00ad2b68b8b4a10ee04251e05ddec6b9db5736cc

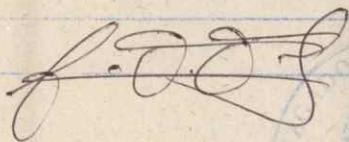
Documento generado en 02/11/2021 08:52:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 187 de hoy notifié
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a):



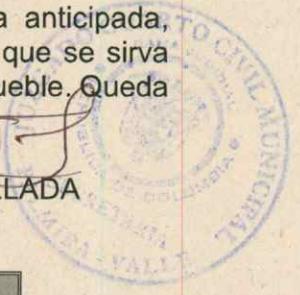
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARÍA: Paso al despacho del señor Juez la presente prueba anticipada, informándole que el perito evaluador solicita requerir al poseedor para que se sirva aportar los soportes de las mejoras y poder realizar el avaluo del bien inmueble. Queda para proveer lo pertinente. Palmira (v), 02 de Noviembre de 2021.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO



PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE (ICBF)
APODERADA	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ TABARES
RADICADO	76-520-40-03-004-2021-00193-00
PROVIDENCIA	AUTO N°1860
SUBTEMAS	ESCRITO SOLICITUD PERITO
DECISIÓN	NO ACCEDER A LO SOLICITADO

Palmira, Valle del Cauca, Dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial no se accederá a lo pretendido, toda vez que en la diligencia practicada por el Despacho el 12 de Octubre de 2021, se describió el bien inmueble, junto con las mejoras, y en ningún momento quedó estipulado que el poseedor suministrara lo requerido por el perito, siendo entonces suficiente con la información suministrada en dicha diligencia para que el auxiliar de justicia presente el avaluo y/o experticia. Consecuente con lo anterior, el juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira RESULEVE:

- 1.- NO ACCEDER a lo solicitado por el perito evaluador por lo anteriormente expuesto.
- 2.- ESTARSE a lo estipulado en acta No.031 del 12 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.

Jrh

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6790c2f4575ab508149e58d8135b8619c300f75683dae9caab749aeafc0894c
Documento generado en 02/11/2021 08:53:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

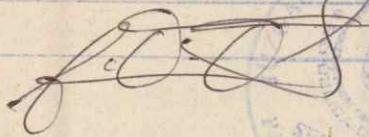
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 187 de hoy notificó

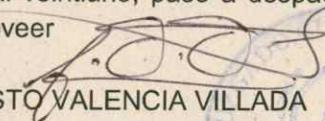
las partes el Auto que antecede en

3 NOV 2021

el Secretario(a)



Secretaría: Hoy dos de noviembre de año dos mil veintiuno, paso a despacho del señor Juez los escritos que anteceden, sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy Dos (02) de Noviembre del año 2021, paso a Despacho del señor Juez el escrito proveniente de las partes donde solicita fijar nueva fecha para la diligencia. Sírvase proveer. -

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. -

Palmira V., Noviembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	INTERROGATORIO DE PARTES
SOLICITANTE	ALEJANDRA MAYA MAZORRA
ABSOLVENTE	JOVANKA MARIA WILSON RESTOVICH
RADICADO	76-520-40-03-004-2021-00233-00
PROVIDENCIA	AUTO N°1865
SUBTEMAS	SOLICITUD NUEVA FECHA
DECISIÓN	FIJA NUEVAMENTE FECHA PARA AUDIENCIA

En virtud a lo expuesto, como quiera que las partes acercaron escrito donde solicita el aplazamiento de la diligencia fijada para el día 02 de noviembre de 2021 a las 09:00 AM, siendo ello procedente, teniendo en cuenta el consenso y posible conciliación, se accede a la suspensión. Así mismo se ordenará glosar el escrito. El Juzgado Cuarto Civil municipal de Palmira Valle, DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin vigencia la fecha y horas señaladas para la audiencia fijada en auto de Septiembre 22 del 2021.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior señálese la hora hábil de las **veintinueve (29) del día Lunes del mes Noviembre del 2021**, para llevar a cabo la audiencia en la cual la señora Jovanka María Wilson Restovich, deberá absolver el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la interesada y petente ALEJANDRA MAYA MAZORRA.

TERCERO. - Glosar el escrito aportado por las partes para que conste dentro de la prueba anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Jrh

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd359e596bd9dfbc42a204921fe8a2dfabf6db778d2836df99efe99a13758e8
Documento generado en 02/11/2021 08:53:48 AM

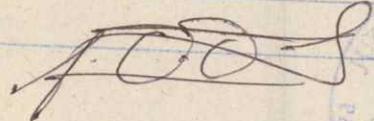
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 187 de hoy notificado
a las partes el Auto que antecede

3 NOV 2021

El Secretario(a)



17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 2 noviembre 2021, paso a despacho del señor Juez, la presente demanda de Restitución del bien inmueble arrendado, informando que la parte actora no subsanó en debida forma la anomalía anotada en el auto que antecede. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ALEXANDRA SEGURA KURATOMY
DEMANDADO	WILFER HERNEY ROJAS LONDOÑO
RADICADO	765204003004-2021-00264-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1872
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., dos (2) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1723 de fecha 8 de octubre de año 2021, toda vez que no se especifican los linderos del bien inmueble conforme lo establece el artículo 83 del Código General del Proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Restitución del Bien Inmueble Arrendado, adelantada por ALEXANDRA SEGURA KURATOMY, contra WILFER HERNEY ROJAS LONDOÑO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd544b74a5360354103ccf364aaec2b08b6e1cf97c105bfc06452323de652fd7

Documento generado en 02/11/2021 08:57:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 187 de hoy no tiene
a las partes el Auto que antecede.

3 NOV 2021

El Secretario

